

PRINCIPIOS

ARTICULO 1o. : La Nación Colombiana está constituida como Estado social de derecho, organizado bajo la forma de República unitaria, [descentralizada] [con autonomía de sus entidades territoriales], democrática, participativa y pluralista, y está fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de todas las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2o. : La soberanía nacional reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo lo ejerce directamente o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

SUSTITUTIVO 1 : La soberanía reside en la Nación y la ejerce el pueblo directamente o a través de sus representantes legítimos en los términos que esta Constitución y la ley establecen.

Ningún sector del pueblo ni ningún individuo pueden atribuirse su ejercicio.

RAIMUNDO EMILIANI ROMAN - ALBERTO ZALAMEA COSTA

SUSTITUTIVA 2 : La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emanan los poderes públicos. El pueblo la ejerce directamente o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

FRANCISCO ROJAS BIRRY

ARTICULO 3o. : Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes. El Estado reconoce la primacía de los derechos de la persona sin discriminación alguna. Nadie podrá ser perjudicado ni favorecido a causa de su sexo, su ascendencia, su raza, su lengua y sus creencias religiosas o políticas.

El Estado brindará especial protección a la familia como institución básica de la sociedad y a aquellas personas

✓

que por su condición económica, física o mental, o por su edad o sexo, se encuentren en circunstancias de debilidad y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas puedan cometerse.

ARTICULO 40. : El Estado reconoce el carácter multiétnico y pluricultural del pueblo colombiano.

ARTICULO 50. : Es obligación del Estado y de la comunidad proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, patrimonio de las actuales y futuras generaciones. *aprobado*

SUSTITUTIVO 1 : Es obligación del Estado y de todos los ciudadanos proteger el patrimonio cultural y natural de la Nación.

HERNANDO YEPES ARCILA

ARTICULO 60. : La paz es un bien indeclinable del pueblo colombiano, que compromete al Estado y a la sociedad. *Aprobado*

SUSTITUTIVO 1 : El mantenimiento de la paz interior y exterior es un deber del Estado. *Y*

HERNANDO YEPES ARCILA

ARTICULO 70. : Las relaciones exteriores del país se fundamentan en la soberanía nacional, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia y consagrados por la comunidad mundial.

ADICIONAL : [De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe].

GUILLEMO PLAZAS ALCID - COMISION TERCERA

ARTICULO 80. : Los particulares sólomente son responsables ante las autoridades por infracción de la Constitución o las leyes. Los funcionarios públicos lo son por la misma causa y por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de éstas.

Nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni se le impedirá hacer lo que ella no prohíbe.

Todos sin embargo, ajustarán su conducta a los principios de la moral social y de la solidaridad humana.

ARTICULO 90. : El castellano es el idioma oficial de la nación. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus propios territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias se efectuará en forma bilingüe.

ARTICULO 100. : Los ciudadanos y el poder público están sujetos a la Constitución.

En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y cualquier otra norma se aplicarán de preferencia las disposiciones constitucionales.

rfr.